

 NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 1 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021



Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
MECI 1000:2005

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127

www.nobsa-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

REVISIÓN		APROBACIÓN
Nombre:	Secretaria de Gobierno y talento humano	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

 NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 3 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

Nobsa – Boyacá Noviembre de 2023

Señores
Secretaría General de Contratación Pública
Alcaldía Municipal
Ciudad

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio Previo para la contratación en donde el contratista se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, según sea requerido, en los siguientes términos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. –**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo. de Planeación Nacional" 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Que con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos colombianos.

Que conforme a lo establecido en el Decreto único del Sector trabajo 1072 del 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. que establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil,

 NORSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 13-08-2021

comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que conforme a lo establecido en el Decreto único del Sector trabajo 1072 del 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Establece que el empleador debe realizar una auditoría anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 312 del 2019 define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que en su Artículo 16. define los Estándares Mínimos para empresas de mas de cincuenta (50) trabajadores, dentro de los cuales se encuentra la Realización de Auditoria Anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y que podrá ser realizada por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente, curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y formación como auditor en Sistemas de Gestión. Por lo que se hace necesario contar con una persona idónea y con experiencia, que cumpla con los requisitos exigidos de acuerdo a la normatividad legal vigente para realizar la Auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST).

Que conforme a lo establecido en el Decreto único del Sector trabajo 1072 del 2015 capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

Que la Resolución 312 del 2019, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y que en su Artículo 16. define los Estándares Mínimos para empresas de mas de cincuenta (50) trabajadores, dentro de los cuales se encuentra la realización de mediciones ambientales de los Riesgos provenientes de los peligros, químicos, físicos y/o biológicos.

La Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana en este momento únicamente cuenta con cuatro miembros de la planta de personal, los cuales resultan insuficientes para atender el alcance misional y operativo que tiene esta dependencia de cara a las obligaciones y compromisos administrativos y jurídicos que diariamente debe ejecutar.

 NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 5 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

Que igualmente habrá de tenerse en cuenta lo relacionado con el principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, en virtud del mismo la Contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual en cooperación con la persona natural se busca la consecución de las finalidades propias que tiene el Municipio de Nobsa de cara a la presente necesidad.

El principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el *principio de subsidiariedad* y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado y en los cuales se incluye la participación de los ciudadanos, por ejemplo en la Contratación a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión¹.

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al *principio de coordinación* confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. Así la Entidad garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo definidos por el Ministerio de Trabajo, y que son competencia exclusiva de la Secretaría Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía del municipio de Nobsa.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NOBSA".

REGISTRÓ BPIM No: N.A.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA.

 NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 6 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JULIETH LORENA LEON VARGAS - SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA –BOYACÁ.

2. MARCO LEGAL

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de **contratación directa**, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en lo relacionado con el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el sistema de gestión de la corporación.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NOBSA”.

CLASIFICACION UNSPC.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CODIGOS UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El alcance del contrato contempla:

a) Obligaciones específicas del contratista:

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentar el Plan de Auditoria para definir el procedimiento a seguir en la validación de la información con respecto al cumplimiento de estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Nobsa <i>en Camino</i> del Desarrollo y el bienestar ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 7 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

2. Realizar la Auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Presentar el Informe que se obtiene como resultado de la Auditoría realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (dando cumplimiento a la parte normativa Decreto 1072 de 215 y Resolución 0312 de 2019).

b) Obligaciones Generales del Contratista.

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado en contrato.
2. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos, a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el art 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Nobsa.
4. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

3.4. PERFIL DEL OFERENTE. Para ejecutar el contrato se hace necesario contar con una persona natural con título Profesional – Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, Capacitación de 50 Horas en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Formación y experiencia como Auditor en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

 Nobsa <i>en Camino</i> del Desarrollo y el bienestar ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CÓDIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 8 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Nobsa.

3.6 VALOR: El valor estimado para la prestación de servicios profesionales es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE.**

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el cumplimiento del contrato es de diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.8. FORMA DE PAGO: UN UNICO PAGO por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)/MCTE**, previa presentación de informe de gestión, cuenta de cobro, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación si aplica, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando Cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. Del Derecho de turno.

3.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los actos a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2023, según C.D.P No 231109-1 de fecha 09 de Noviembre de 2023, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.** Cifra que fue calculada teniendo en cuenta el proyecto que se encuentra escrito en el banco de programas y proyectos del municipio de Nobsa, el perfil, los conocimientos, la experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como los son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que deben asumir el contratista para el perfeccionamiento del futuro contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

 NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 13-08-2021

De acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, para la escogencia del contratista se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, la Cual se rige por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. “La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

CONTRATACIÓN DIRECTA: Contratos de prestación de servicios profesionales. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 del artículo 80 donde establece Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los

 Nobsa <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 10 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

riesgos previsibles es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsable del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretario de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de acuerdos que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los de Acuerdo al concejo Municipal.

3	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	/	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual
---	-------------	--	---------	-------	---	------	----	-------------	---	---------------------------------------	------------------------------------	---------

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidos en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho decreto no es obligatoria, sin embargo, el Municipio de Nobsa debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

10. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA CON FECHA.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (N/A).

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean

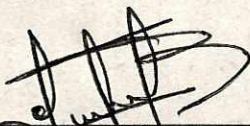
 Nobsa <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana		CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 12 de 12
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 13-08-2021

aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, **las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.** Como lo es este proceso de contratación, el cual obedece a un proceso de contratación Directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del municipio de Nobsa y/o quien haga sus veces.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Atentamente,


JULIETH LORENA LEON VARGAS
 Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: LIGIA RINCON MORENO Cargo: Profesional SST	Nombre: JULIETH LORENA LEON VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Nombre: JULIETH LORENA LEON VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA